



Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en la categoría profesional de Técnico de Taller, sujeto al Convenio Colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias (Mantenimiento Instrumental- Art. 11.3 RD. Leg Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1988 de 27 de marzo) PS-2022-103

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

El contrato de trabajo presente se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículos 1 a 4 y 17 a 23 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativo y los preceptos que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de personal.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1.** Se convoca proceso selectivo para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional , (11.3, del RDLeg 2/2015), con las siguientes características financiado en su totalidad con cargo al CUPO 2022, en el presupuesto del IAC para el 2022 en la categoría profesional de Técnico de Taller, especialidad Mantenimiento Instrumental.
- 1.2.** Los contratos de trabajo formativos para la obtención de la práctica profesional ofertados podrán concertarse conforme a lo previsto en la base 2.1.3.
- 1.3.** La fecha estimada para su inicio es el primer trimestre de 2023, una vez finalizado el presente proceso selectivo. La duración del contrato será de un año. Quedarán excluidos quienes no pudieran formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional por un año de duración (11.3 del RD. Leg 2/2015).
- 1.4.** El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones se especifican en el Anexo I.
- 1.5.** La descripción y funciones del contrato se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.6.** Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional (Art. 11.3 del RD. Leg. 2/2015)

2. Requisitos de participación





2.1. Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d), e) y f) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad. (Anexo I).

2.1.2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación, en los términos que prevé el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los contratos de trabajo formativos para la obtención de la práctica profesional podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral y deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Los requisitos legales son los siguientes:

- a) No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad en el IAC por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
- b) Ninguna persona podrá ser contratada en el IAC o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en el IAC para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a 1 año, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado. Los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.



- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario
- d) Quienes estén acogidos a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos

2.1.4. Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas básicas y habituales de la plaza convocada.

2.1.5. Habilitación.

No podrán ser admitidas al proceso selectivo por estar inhabilitadas para el acceso al empleo público las personas en las que concurra alguna de las situaciones que se relacionan:

- a) Como personal funcionario, haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- b) Como personal laboral, haber sido despedido por causa disciplinaria en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, cuando las funciones que desempeñaba al ser sancionado resulten iguales o similares a las que se atribuyen a la plaza por la que opta.
- c) En general como empleado o empleada público, hallarse en cumplimiento del plazo de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos acordada en resolución judicial firme, afectando la inhabilitación absoluta a cualquier cargo o empleo público en cualquier administración y la especial en exclusiva a puestos análogos por sus competencias al desempeñado cuando se le inhabilita.
- d) En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado, en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.6. Carnet de Conducir.

Disponer del Carné de conducir B en vigor, conforme la art. 12 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

3. Solicitudes

3.1. Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que figura como Anexo III, disponible en la dirección web <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias, en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.3. Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:



- a) Solicitud de participación (Anexo III).
- b) Nacionalidad: Se deberá acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- c) Titulación: Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
 - Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
 - Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
 - Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
 - Resolución de reconocimiento de títulos cuando el/la aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.
- d) Currículum vitae.
- e) Anexo VI
- f) Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de solicitud y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- g) Certificado de notas
- h) Documentación acreditativa de los méritos que cada aspirante desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- i) Carnet de conducir B en vigor.

3.4. Presentación

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

"Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos"

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es> a través del procedimiento "Selección y contratación de Personal Laboral" <https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/142>

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y contratación de Personal Laboral

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

La documentación será dividida en los ficheros A, B, C y D tal y como se indica a continuación, conteniendo cada uno de ellos un único pdf y no pudiendo superar más de 10MB por fichero. En el caso de que la documentación a acreditar por fichero superara los 10 MB se deberá dividir en tantos ficheros como se necesite. Estos archivos deberán ser nombrados con la misma letra, pero añadiendo un número correlativo (por ej. A1, A2, A3, etc.)



Fichero A) Anexo III (solicitud de participación cumplimentada y firmada). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla "Código proceso selectivo" referenciado en el título de la presente Resolución. **La no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

Fichero B) Anexo VI (Firmado)

Fichero C) Fichero pdf. identificado como "C": Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- a) Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE, PASAPORTE) y de todas las circunstancias previstas en los artículos 2.1.1. c), d), e) y f).
- b) Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. (Título, o en su defecto certificado expedido por la universidad o acreditación de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición de dicho título).

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar lo establecido en artículo 3.3.c

- c) Certificado de Notas
- d) Informe de Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de solicitud y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- e) *Currículum Vitae*
- f) Carnet de conducir B en vigor
- g) La documentación, en su caso, prevista en la base 5.10

Fichero D) Fichero identificado como "D". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los méritos recogidos en el Anexo I.

3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a las personas interesadas podrán ser corregidos a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo será de aplicación lo dispuesto en la base 4.2.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admisión y exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en la <http://www.iac.es/empleo> y en el Portal de Atención al ciudadano/a, a través de su página web (<http://administracion.gob.es/>).

En la lista de personas excluidas aparecerá una relación nominal de las personas interesadas junto a sus respectivas causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación y alegaciones.

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base, no se podrá presentar nueva documentación no alegada en la solicitud. La acreditación extemporánea de documentación, deberá ser motivada y dentro del plazo de alegaciones y subsanación una vez publicada la lista provisional de admitidos. Solo se admitirán aquellas acreditaciones que los candidatos hayan alegado no poder haberlas presentado en el plazo previsto al estar pendientes de su obtención.

4.3. Listas definitivas.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes

5.4 Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la presidencia y la secretaria.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incursas en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las distintas fases de la convocatoria, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.7 En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

5.8 Si lo estima necesario, el Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Respecto de cada fase o ejercicio su nombramiento se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención

5.9 Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Conforme a lo previsto en el Art. 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción,



acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones y que hayan disfrutado o disfruten de dichos períodos de tiempo tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección, evaluación y contratación, y su expediente, méritos y curriculum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones.

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38205 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922.605.200; dirección de correo electrónico: rrhh@iac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, así como [en la página web del IAC](#), la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

6.2. Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

6.3. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Propuesta de adjudicación del contrato y listas complementarias.

Finalizado el proceso selectivo corresponde al Tribunal hacer pública la lista con la identidad de las personas aspirantes que tienen la mejor puntuación para las plazas convocadas, elevando a la Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias la correspondiente propuesta de adjudicación.

El Tribunal aprobará y elevará al órgano convocante una lista complementaria donde, por orden de puntuación, se incluirá respecto de cada plaza a los demás aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, conforme determina el Anexo I

7.2. Adjudicación del contrato y presentación de documentos.

La autoridad convocante resolverá la adjudicación del contrato, incluyendo la relación otorgada por el Tribunal que se publicará en la sede de éste, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

En dicha Resolución se establecerá un plazo, no superior a 20 días hábiles, para quienes ocupen los primeros puestos en dicha relación y hasta como máximo el número de plazas convocadas, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados.

Asimismo, las personas que no posean la nacionalidad española deberán presentar un NIE en vigor.

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Asimismo, en el caso de no haber presentado el certificado original de las notas junto con la solicitud tendrá que hacerlo en este momento.



Aquellos documentos originales en formato electrónico se presentarán, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es>

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Subsanción/Reclamaciones/Aportación de documentación en procesos selectivos

<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/190>

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

7.3. Certificación Español

Antes de la formalización del contrato, quienes no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario obtener la valoración de apto/a para considerarse como aprobado/a en el proceso. En el supuesto de no superar la prueba, resultaría seleccionada la persona que figure siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrá declararse exención y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

7.4. Periodo de prueba.

El contrato establecerá un periodo de prueba durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo cuya duración será de un máximo de 1 mes.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

7.5. Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato.

En el caso de no presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará a quien figure en el siguiente puesto de la relación a que se refiere la base 7.1.

Los trabajadores que no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

7.6. Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato.



Si una vez formalizado el contrato, se causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por la siguiente persona de la lista a que se refiere la base 7.1.

7.7. Vigencia de la lista de aspirantes.

Cuando existan razones de urgencia, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes en los que los requisitos sean idénticos, así como el perfil y méritos equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria y siempre que en la fecha de la propuesta el candidato afectado, no se encuentre contratado por el mismo Organismo. La vigencia de dicha lista será de 24 meses, contados a partir de la publicación de la referida lista.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, el convenio colectivo que, en su caso, le sea de aplicación y el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Firmado digitalmente

EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



ANEXO I.-

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consiste en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados documentalmente para su valoración. En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a las tareas a desempeñar y contenidas en el Anexo II.

El Tribunal determinará la nota mínima para superar el proceso selectivo

MÉRITOS A VALORAR

1.- Expediente académico de la titulación requerida. Podrán ser valoradas otras titulaciones académicas, como cualificaciones profesionales, siempre y cuando tengan relación con los contratos convocados.

Puntuación máxima: 65 puntos.

Forma de acreditación: Copia del certificado/expediente académico/ títulos académicos.

2.- Experiencia en gestión administrativa. Se valorará especialmente periodos de formación extracurricular en la adquisición de experiencia en tareas del citado perfil.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación: Copia de contratos o certificados expedidos por el organismo o la entidad correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas, así como informes de tutores/as o colaboradores/as, en su caso.

Becas obtenidas: Copia de las resoluciones por las que se conceden las becas en donde se expliquen las tareas y actividades realizadas y duración de las mismas.

3.- Asistencia a cursos y actividades similares cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del contrato al que se opta. El tribunal podrá tener en consideración la fecha en la que se realizaron los cursos, para determinar la relación directa con las funciones.

Forma de puntuación:

- Hasta 4 horas: 0,1 puntos por curso o jornada
- Entre 5 y 9 horas: 0,2 puntos por curso o jornada
- Entre 10 y 20 horas: 1 punto.
- De más de 20 a 30 y hasta 60 horas: 2 puntos.
- De más de 60 horas y hasta 120: 4 puntos.
- De más de 120 horas: 6 puntos.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación:

Asistencia a cursos, seminarios: Copias de los certificados de asistencia en el que aparezcan las horas del curso y el programa.

4.- Por conocimiento de idiomas, fundamentalmente inglés.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de acreditación: Certificados de cursos oficiales o en su defecto impreso cumplimentado en su totalidad del Pasaporte de Lenguas, referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa con la indicación del nivel de conocimiento. Ver enlace web:



<http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europasss+Documents/Europass+Language+Passport/navigate.action>

Se valorarán también estancias en el extranjero para acreditar el conocimiento del inglés. En este caso, la acreditación se hará mediante copia de los contratos de trabajo, becas, o cualquier otro documento probatorio de estas estancias.

En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en la fase de concurso.



ANEXO II.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA

Categ. Profesional: Técnico de Taller

Número de contratos: 1

Convenio aplicable: IAC

Duración del contrato: 1 año

Grupo profesional: Grupo 3

Área funcional: Subdirección

Período de prueba: 1 mes

Destino	Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias
Titulación requerida	Ámbito de conocimiento: Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES): Título con correspondencia a Nivel 1 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre
Funciones	<p>La formación se realizará en la Sede Central del IAC en La Laguna y deberá desplazarse a los Observatorios de OT y del ORM las veces necesarias para el buen mantenimiento de los equipos asumidos. En cualquiera de los sitios citados, dispondrá de unos talleres con equipamiento básico. Su trabajo se llevará a cabo en la sede central del IAC y en los OOCC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar, cuando se le requiera, en el método más adecuado para proceder a resolver problemas concretos dentro de su especialidad. • Realizar los trabajos que se le encarguen, así como los montajes, pruebas y puesta a punto de equipos en los que haya sido instruido. • Controlar la calidad de las acciones sobre el mantenimiento preventivo y curativo realizado sobre los equipos. • Velar por el cumplimiento en temas de seguridad y salud • Proponer acciones formativas para aumentar conocimientos afines al puesto • Realizar el mantenimiento del equipamiento del taller. • Cuidar del buen uso y orden en el taller.
Especialidad	Mantenimiento Instrumental
Retribuciones	<p>Salario bruto anual de 22.961,14 euros, dividido en los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salario Base 10.590,36 € Íntegros anuales (12 mensualidades de 865,23€) • Pagas extraordinarias: 2 pagas de 882,53€, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado. • Indemnización por Residencia 1.545,72€ anuales, en doce pagas de 128,81 € mensuales.



ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

Consorcio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación

Código Proceso Selectivo [input type="text"]

Imprescindible

Nº de Orden Plaza [input type="text"]

Rellenar solo si procede

DATOS PERSONALES

Table with 5 rows and 4 columns for personal data: Apellidos, Nombre, Nacionalidad, Localidad de nacimiento, Titulación académica, N° NIF, NIE o Pasaporte, Fecha de nacimiento, País de nacimiento.

DOMICILIO

Table with 4 rows and 4 columns for address: País, Localidad de domicilio, Calle, Avda., Plaza., Teléfonos de contacto, Provincia, Código postal, N°, Piso, Vvda., E-mail.

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo:

"Las personas participantes en procesos selectivos (...) deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos".

Además de aportar este formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la Base 3 de la convocatoria

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En a de

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es.





ANEXO V.-

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal respeta el principio de paridad de mujeres y hombres.

TRIBUNAL TITULAR:

Presidencia: Irene Corona Hernández	Categoría Profesional: Técnico de Sistemas Junior
Secretaría: Roberto Barreto Rodríguez	Categoría Profesional: Maestro de Taller
Vocal: José Julio González Nóbrega	Categoría Profesional: Técnico de Taller

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidencia: Isabel Plasencia García	Categoría Profesional: Técnico de Sistemas Junior
Secretaría: Pedro Ayala Esteban	Categoría Profesional: Técnico de Taller
Vocal: Jesús Enrique García Velazquez	Categoría Profesional: Maestro de Taller Mantenimiento Instrumental

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38205 LA LAGUNA

TELÉFONO: 922605200

CORREO ELECTRÓNICO: rrhh@iac.es

PÁGINA WEB: <https://www.iac.es/es>



ANEXO VI.-

DECLARACIÓN PERSONAL

D./Dña. con NIF/NIE/PASAPORTE nº..... con domicilio a efectos de notificaciones en
c/.....nº Piso..... en la Localidad de.....
Provincia.....

DECLARA:

- Que no he sido contratado/a en la modalidad de formación para la obtención de la práctica profesional en el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias o en distinta empresa en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad
- Que tampoco he sido contratado/a en formación para la obtención de la práctica profesional en el Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias para el mismo puesto de trabajo, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.

Lo que declaro en.....a.....de.....de 202